

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2024.

Ref. 110014003082-2022-01417-00

En consideración a lo solicitado en los memoriales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: NO reconocer personería a los abogados KAREN VANESSA PARRA DIAZ, EDGAR JHOANNY MOYA HERRERA Y CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, puesto que, el documento que se allegó no puede ser considerado como un poder especial, por no reunir las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, el Juzgado se abstiene de pronunciarse frente a la petición de renuncia allegada por KAREN VANESSA PARRA DIAZ, ya que, en este proceso, no se le ha reconocido personería.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, notifique en debida forma a los demandados del contenido del auto de apremio o admisorio de la demanda, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 6 de marzo de 2024

Por anotación en estado N° 27 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2df7b2cdb86cf1134d7aa3ddb5dbb6bd9f7f34bb898942b58037cf228c0a00e**

Documento generado en 05/03/2024 04:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>